

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará desde el día 1 de marzo de 2006 al día 2 de mayo de 2006.

Transcurrido el plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exi-

gencia de intereses de demora y recargos en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Villaescusa, 15 de febrero de 2006.—El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.
06/2167

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobación definitiva del acuerdo de expropiación forzosa de los bienes y derechos de los propietarios de terrenos no adheridos a la Junta de Compensación del Sector 3 «Peñacastillo Sur».

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 23 de enero de 2006 en cumplimiento de lo establecido en los artículos 152.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 168.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, 3.4 y 5.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 127.1.d) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la expropiación forzosa de los bienes y derechos de los propietarios de terrenos no adheridos a la Junta de Compensación del Sector 3 «Peñacastillo Sur», según la siguiente relación:

Relación de bienes y derechos afectados

Ref. catastral	Titular	Dirección	Superficie m2
0109036/35	Don José y doña Carmen Raba Diestro	Bº Pedroso, nº 2	163,56
0007403	Don Luis García San Martín Doña Pilar López Alonso (titular catastral)	C/ Pedroso, nº 47 Bº San Martín, nº 48	63,97
0409017	Doña Joaquina Ruiz Gómez y otros	Juan José Pérez del Molino, nº 25, 2º	1.890,00
0409056	Comunidad de Vecinos Verdemar	Bº San Martín, nº 100	171,05

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo o de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

No ha podido notificarse el acuerdo de expropiación forzosa a don Luis García San Martín por resultar desconocido, por lo que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace por medio de este anuncio.

Santander, 9 de febrero de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

06/2100

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Citación para notificación de resolución declarando concluso el procedimiento de ayuda por adquisición de VPP, expediente número 39-1-89/2002-01.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a don Manuel González Martínez, con último domicilio conocido en Castro Urdiales, calle San Francisco, número 4, 2º D, para que comparezca en el Servicio de Promoción de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sito en la calle Lealtad, número 23, de Santander, en días laborables, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada la

resolución del director general de Vivienda y Arquitectura, de fecha 12 de diciembre de 2005, dictada en el expediente número 39-1-89/2002-01, por la que se declara concluso por renuncia el procedimiento de ayudas por adquisición de vivienda de protección pública. Esta citación se produce al no haberse podido notificar la citada resolución por el servicio de Correos en tres ocasiones, en el domicilio señalado a efecto de notificaciones.

Santander, 13 de febrero de 2006.—El director general de Vivienda y Arquitectura, José María Cárdenas Arnedo.
06/2062

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 21 de febrero de 2006 por la que se convocan las ayudas a la subsidiación de los gastos financieros de los Grupos de Acción Local gestores de programas de desarrollo rural endógeno establecidas en la Orden GAN/53/2005, de 26 de octubre de 2005.

Vista la Orden GAN/53/2005, de 26 de octubre de 2005, por la que se establecen las Bases Regulatorias de las

ayudas a la subsidiación de gastos financieros de los Grupos de Acción Local gestores de programas de desarrollo rural endógeno, publicada en el BOC número 213 de fecha 8 de noviembre de 2005.

Visto el artículo 122, en relación con el 33.f, ambos de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

RESUELVO

Primero.- Mediante la presente resolución se procede, conforme al artículo 4.2 de la Orden GAN/53/2005, a la primera de las convocatorias establecidas para el año 2006 de las ayudas reguladas en la Orden GAN/53/2005, de 26 de octubre de 2005, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas a la subsidiación de gastos financieros de los Grupos de Acción Local gestores de programas de desarrollo rural endógeno.

Segundo.- Las ayudas que se convocan a través de la presente resolución tienen como finalidad subvencionar a los Grupos de Acción Local gestores de cualquiera de las iniciativas comunitarias LEADER II y LEADER PLUS y de los Programas PRODER y PRODERCAN en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las ayudas tienen como objeto el pago de los siguientes costes en que hubieran incurrido los Grupos de Acción Local:

a) Costes financieros derivados de las líneas de financiación que hubieran contratado con entidades bancarias, en la medida en que dicha financiación haya sido aplicada a paliar dificultades de tesorería en las cuentas acreditadas LEADER PLUS o PRODERCAN para hacer frente a los pagos de certificaciones a los promotores-beneficiarios, o al pago de gastos de funcionamiento del Grupo.

b) Costes de los avales exigidos para el libramiento de anticipos de los fondos MAPA cofinanciadores de LEADER PLUS o PRODERCAN.

c) Costes financieros derivados del mantenimiento de las líneas de financiación que tuvieran abiertas para la gestión de los programas LEADER II y PRODER, a partir de la fecha de cierre de los mismos, o que hubieran contratado posteriormente a dicha fecha para financiar los pagos satisfechos a los beneficiarios últimos a cuenta del saldo final. El importe dispuesto máximo de las líneas de crédito cuyos costes financieros son auxiliables no superará la cuantía del saldo final acumulado de los distintos fondos comunitarios cofinanciadores solicitado al cierre.

Tercero.- La concesión de las ayudas convocadas a través de la presente resolución se realiza a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. Los gastos que se consideren auxiliables serán subvencionados en su totalidad, salvo en el caso de insuficiencia de las dotaciones presupuestarias. En este caso, se adjudicarán los fondos existentes entre las solicitudes presentadas y admitidas por la comisión de valoración regulada en el artículo 5 de la Orden de bases conforme al siguiente orden de prioridad:

1) Costes encuadrables en la letra c) del apartado 2 del artículo 1.

2) Costes encuadrables en la letra b) del apartado 2 del artículo 1.

3) Costes encuadrables en la letra a) del apartado 2 del artículo 1.

En caso de insuficiencia presupuestaria, el presupuesto se aplicará, para cada orden de prioridad, repartiendo la dotación disponible de modo proporcional a los importes solicitados por cada Grupo.

Cuarto.- Podrán acogerse a estas ayudas los Grupos de Acción Local gestores de cualquiera de las iniciativas comunitarias LEADER II y LEADER PLUS y de los Programas PRODER y PRODERCAN en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se relacionan en el Anexo II de la Orden GAN/53/2005, de 26 de

octubre, y que acreditaran haber incurrido en alguno de los costes anteriormente referidos. Para ello, cada Grupo solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos, tanto en el momento de la solicitud, como de la concesión de la ayuda y del pago de la subvención:

1.- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

2.- Ser gestor de alguno de los programas mencionados y no haber sido intervenido por alguna de las Administraciones cofinanciadoras como consecuencia de graves deficiencias en la gestión.

3.- Encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de fondos públicos.

4.- Los establecidos por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas será el Director General de Desarrollo Rural, quien actuará conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones. Para la evaluación de solicitudes, criterios de prioridad y determinación de la cuantía de las ayudas se estará a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Orden GAN/53/2005 de Bases Reguladoras.

El Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca resolverá la concesión de ayudas en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud. La resolución se notificará a los interesados dentro del plazo de diez días desde la fecha en que se dicte, mediante carta certificada con acuse de recibo.

Contra la resolución de concesión podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el Consejo de Gobierno, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Sexto.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente resolución y concluirá el 28 de febrero de 2006. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que figura en el anejo I de la mencionada Orden GAN/53/2005 de 26 de octubre y se acompañarán de los documentos que se relacionan en el mismo, estarán dirigidas al Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Los documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud de ayuda, para los intereses deudores y costes de los avales, serán los certificados emitidos por la entidad financiera, por períodos de liquidación no superiores a tres meses. Asimismo, el Responsable Administrativo y Financiero del Grupo certificará el importe bruto, para períodos de liquidación coincidentes, de los intereses acreedores ingresados por el Grupo, acompañando copia autenticada de las hojas del Diario de Contabilidad donde estén registrados los asientos contables correspondientes.

Se presentará acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o autorización expresa al órgano gestor para recabar esta información de los órganos competentes.

Séptimo.- Dichas ayudas serán financiadas con cargo al concepto presupuestario 05.04.414A.782 de la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, con un gasto previsto máximo de treinta mil euros.

Octavo.- Los beneficiarios de las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria justificarán el cumplimiento de su finalidad con anterioridad al 31 de octubre de 2006. Dicha justificación se realizará mediante presentación en el Servicio de Desarrollo Rural de la opor-

tuna memoria y una certificación extendida por el Responsable Administrativo y Financiero con el Visto Bueno del Presidente del Grupo de Acción Local de aplicación de los fondos, a los que se adicionarán los certificados de las entidades financieras incorporados a la solicitud de ayuda.

Simultáneamente se acreditará el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de la ayuda mediante declaración responsable del Presidente del Grupo de Acción Local y la correspondiente acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o autorización expresa al órgano gestor para recabar esta información de los órganos competentes.

Noveno.- Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOC.

Santander, 21 de febrero de 2006.-El Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.

06/2269

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de requerimiento de documentación en expediente de ayudas a la promoción del empleo autónomo, número PEA 387/2001.

En los expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido requerimiento de documentación del expediente de ayuda.

Dicho requerimiento, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Mario José García Sánchez.

Número de expediente: PEA 387/2001.

Último domicilio: Calle Montealegre, 279.

Localidad: 39700 Castro Urdiales.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

- Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social.

Calle Castilla, 13, 3ª planta, 39009 Santander.

Santander, 20 de febrero de 2006.-El director general del Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

06/2056

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución en expediente de ayudas a la promoción del empleo autónomo, número ES 16/2005.

En los expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido notificación de resolución del expediente de ayuda.

Dicha notificación, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a los ciudadanos/entidades cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: «TFS Trámites Fáciles Santander».

Número de expediente: ES 16/2005.

Último domicilio: Calle Limbo, 5, 4º izquierda.

Localidad: 39300 TORRELAVEGA.

Y para que sirva de notificación, a las personas/entidades citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

- Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social.

Calle Castilla, 13, 3ª planta, 39009 Santander.

Santander, 13 de febrero de 2006.-El director general del Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

06/2057

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de requerimiento de documentación en expediente de ayudas a la promoción del empleo autónomo, número PEA 205/2004.

En los expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido requerimiento de documentación del expediente de ayuda.

Dicho requerimiento, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: «Amanecer Sierra Iburgüen».

Número de expediente: PEA 205/2004.

Último domicilio: Calle Nazarin, 3, 3º derecha.

Localidad: 39004 Santander.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

- Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social.

Calle Castilla, 13, 3ª planta, 39009 Santander.

Santander, 13 de febrero de 2006.-El director general del Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

06/2058

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Convocatoria de concesión de subvenciones municipales para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y de servicios sociales para el ejercicio de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y de servicios sociales, se comunica que por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2006, se ha aprobado la convocatoria para el presente ejercicio de acuerdo con el siguiente contenido:

1.- Régimen Jurídico. Encuentra su regulación en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y de servicios